LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SORACA

C E R T I F I C A

Que el señor: **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.166.973 de Tunja, laboro en este Municipio desde el 2 de enero de 2.001 hasta el 29 de junio de 2.002 en el cargo de Tesorero Municipal cumpliendo las siguientes funciones:

- Conciliar con la periocidad establecido, las cuentas Bancarias.
- Llevar al día la ejecución del Presupuesto.
- Efectuar el movimiento de Recaudo, giro y traslado según las normas establecidas en el Municipio.
- Efectuar las Retenciones sobre salarios y prestaciones ordenadas por la Ley a favor del Municipio y de terceros.
- Elaborar diariamente el boletín de los ingresos y pagos efectuados.
- Rendir informes periódicos al Alcalde sobre el estado de Tesorería del Municipio y de los demás; que conforme a los reglamentos deba presentar al Concejo, a las Contralorías Departamental y Nacional y demás instancias que lo solicite.

Se expide en Soracá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2.004), con destino a la Junta Central de Contadores.

CLEMENTINA GUAYACAN GUEVARA
Alcaldesa Municipal

Generated by CamScanner from intsig.com

Empresa De Servicios Públicos
del municipio de Soracá
SERVIR-SORACA S.A. E.S.P.

CERTIFICACION

La suscrita gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SORACA S.A E.S.P, CERTIFICA que el señor JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 7.166.973 de Tunja, con tarjeta profesional No 105417-T fue elegido por la Junta Directiva por unanimidad; como revisor fiscal a partir del mes de noviembre del 2010 al mes de abril del 2014

Se expide a solicitud del interesado

Soracá, 24 de Noviembre de 2014

MARIA ANITA GUEVARA GAMEZ
Gerente

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "FE Y ESPERANZA" DE SORACA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultados los archivos de la Institución, se determina que **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.166.973 de Tunja, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales con la E.S.E, cumpliendo de manera autogestionaria e independiente las obligaciones contractuales en la Empresa, así:

N° DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR
007	Del 22 de enero al 22 de diciembre de 2007	$6.000.000
006	Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2008	$8.000.000
018-09	Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2009	$8.300.000
018-10	Del 21 de enero al 31 de diciembre de 2010	$9.000.000
014-11	Del 24 de enero al 31 de diciembre de 2011	$12.500.000
028-12	Del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2012	$7.700.000
068-12	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	$3.300.000
003-13	Del 02 de enero al 31 de enero de 2013	$1.000.000

La presente, se expide a solicitud del interesado a los Seis (06) días del mes de septiembre dos mil dieciséis (2016).

ANGEL JAVIER ARIAS BERNAL
Aux. Administrativo E.S.E

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE PARE

CERTIFICA....

El Doctor **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.973 expedida en Tunja Boyacá, laboro para la ESE Centro de Salud de San José de Pare, como Contador Público durante el periodo comprendido desde el primero (01) de enero de dos mil once (2011) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Caracterizándose por su honorabilidad, responsabilidad y cumplidor de su deber en las tareas asignadas.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA MENDEZ GARCIA
Gerente
ESE Centro de Salud San José de Pare.

NIT. 820.003.850-2

LA GERENTE

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos se constató que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820,003,850-2, celebró contrato con el doctor JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ identificado con C.C. Nº 7.166.973, según las siguientes especificaciones:

Nº DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 002
OBJETO:	Prestar los servicios de Contador Público para la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Enero 02 de 2013
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($24'996,000.oo) M/CTE
PLAZO:	11 meses y 29 días
VENCIMIENTO:	31 Diciembre de 2013
EN EJECUCIÓN:	No

Nº DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 005
OBJETO:	La prestación de los servicios profesionales de Contador Público para la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Enero 02 de 2014
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000,000.oo) M/CTE
PLAZO:	11 meses y 28 días
VENCIMIENTO:	31 Diciembre de 2014
EN EJECUCIÓN:	NO

NIT. 820.003.850-2

Nº DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 005
OBJETO:	La prestación de los servicios profesionales de Contador Público para la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Enero 02 de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27'600,000.oo) M/CTE
PLAZO:	11 meses y 29 días
VENCIMIENTO:	31 Diciembre de 2015
EN EJECUCIÓN:	NO

Así mismo hace constar que el señor JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ; cumplió con los contratos y no fue objeto de sanción o multa.

La presente se expide a los dos (02) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO
Gerente ESE

Proyectó: Blanca González

Empresa Social del Estado
Centro de Salud Siachoque
Nit: 820.003.684-6

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE

CERTIFICAN QUE:

Que revisando los archivos y la hoja de vida del señor **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No 7.166.973 de Tunja. Se pudo constatar que prestó sus servicios profesionales como contador desde el año 2010 a la fecha, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA PRESUPUESTAL Y CONTABLE, REALIZACIÓN DE INFORMES DIRIGIDOS A LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERSALUD, INFORME 2193 A LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ Y LOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE.

Se expide a los veinte veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016

Cordialmente,

PEDRO JOSE SANABRIA CASTELBLANCO
GERENTE

Centro de Salud Siachoque

E.S.E. Centro de Salud
Nuestra Señora del Rosario de Chivatá
NIT: 820.003.558-6

EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y la hoja de vida del doctor **JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.166.973 de Tunja, y Tarjeta Profesional No. 105417-T, se pudo constatar que prestó sus servicios desde el año 2.005 hasta el año 2.014, como Contador en la Elaboración, Procesamiento, Ejecución Presupuestal y entrega de Informes a los diferentes Entes de Control.

La presente se expide en Chivatá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) a solicitud del interesad.

Cordialmente,

JAIME RIVERA LÓPEZ
Técnico Administrativo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MS-CD-2020-051

Clase de Contrato	Prestación de servicios Profesionales
Contratante	Municipio de Soracá
NIT	800015909-7
Contratista	JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ
CC	7.166.973 Expedida en TUNJA
Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CGN, CGR, FUT, SGP, SGR, INFORMACIÓN EXÓGENA Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020".**
Valor del contrato	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19'000.000)**
Plazo de ejecución	Cinco (5) Meses y Quince (15) días calendario
Supervisor	Secretaria de Hacienda

Entre los suscritos: **JOSE MISAEL NEVA OCACIÓN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de Soracá, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT 800015909-7según consta en el acta de posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No7.166.973 Expedida en TUNJA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de Soracá , previa las siguientes consideraciones: **1)** Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". **2)** De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de1974, artículo 3º y en la actual Constitución Política en el artículo ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente **3)** Así las cosas, el Municipio de Soracá requiere contar con eficientes y efectivos sistemas de registro y procesamiento de la información contable y financiera a fin de garantizar la oportuna entrega de los informes contables, financieros y Presupuestales que requieran las entidades de control, la Secretaria de Hacienda y en general la administración municipal. Para llevar a cabo lo anterior, el Municipio de Soracá, no cuerna con el personal suficiente para el apoyo a la secretaría de Hacienda, el cual tiene como objetivos: 1. Manejar y codificar la información para él envió y reporte de la misma. 2. Enviar la Información a las diferentes entidades públicas. 3. Verificar los movimientos contables y presupuestales, y 4. Rendir los informes a los diferentes entes de control. **4)** Por lo anteriormente expuesto y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de las dependencias, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con el propósito de apoyar a la Secretaria de Hacienda y la administración municipal en la elaboración de la contabilidad municipal para la vigencia 2020, así como la asesoría y acompañamiento en el área contable y financiera, con el fin de prevenir innumerables trámites y pérdidas económicas que puedan devenir en futuros detrimentos patrimoniales. **5)** Que la actividad que se pretende realizar se encuentra incluida en el plan de desarrollo municipal JUNTOS POR EL SORACA QUE QUEREMOS aprobado por acuerdo municipal No 007 del 6 DE JULIO DE 2020. 6) Que con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio

del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y Artículo 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas **7)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Soracá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4°, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con persona natural, con experiencia en el sector público que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CGN, CGR, FUT, SGP, SGR, INFORMACIÓN EXÓGENA Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020". CODIGO UNSPSC:** 80111605: Necesidades de dotación de personal financiero temporal. CONTRATO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna acontinuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es El Municipio de Soracá
Contratista	Es: **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ**

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CGN, CGR, FUT, SGP, SGR, INFORMACIÓN EXÓGENA Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020". CODIGO UNSPSC:** 80111605: Necesidades de dotación de personal financiero temporal. **CLAUSULA TERCERA: OBILGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios: **1)** Realizar el registro y procesamiento contable de la información financiera y presupuestal del municipio para la presentación de la Contabilidad Trimestral con destino a la Contaduría General de la Nación, en los términos, y requisitos exigidos por dicho ente de Control. Para tal fin se aplicará toda la normatividad actualizada sobre requisitos de forma y fondo que debe reunir la información y para su envió por intermedio del CHIP, en los respectivos formatos y en últimas para que la misma sea de verdadera utilidad tanto para el ente de control como para el Municipio. **2)** Asesoría y acompañamiento para la presentación del Informe correspondiente al Formato Único Territorial FUT, EXCEPTO FUT INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN. **3)** Diligenciamiento y Presentación del informe procesado referente a la Categoría -CGR DE CGR Presupuestal, de la Contraloría General de la República según las fechas establecidas. **4)** Asesoría y acompañamiento para la Presentación del Informe de la Deuda Pública por medio del Sistema Integral de Auditorias SIA, con corte mensual con destino a la Contraloría General de Boyacá. **5)** Asesoría y acompañamiento para la presentación de los informes de las categorías ICBF Alimentación Escolar y CONPES Primera Infancia, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Educación e ICBF y las surgidas durante la vigencia 2020. **6)** Asesoría y acompañamiento para la presentación de las declaraciones tributarias y de los informes exógenos ante la DIAN. **7)** Asesoría y

acompañamiento para la presentación mensual de los informes de Regalías con destino al Departamento Nacional de Planeación en la plataforma establecida para tal fin. **8)** Asesorar las nuevas modificaciones que surjan para la prestación de ante los diferentes entes de control. **9)** Presentar del informe de deudores morosos por medio del CHIP con destino a la Contaduría General de la Nación con corte Semestral. **10)** Asesoría y acompañamiento para la elaboración de los diferentes informes de ejecución presupuestal que se deban presentar ante los diferentes entes de control, la Secretaria de Salud, Planeación Nacional, Contralorías y demás entes que lo requieran, SIA, SIRECI Anual, Personal y costo. **11)** Prestar asesoría y acompañamiento en temas tributarios municipales, revisión de soportes contables y presupuestales y solución de inquietudes relacionadas con estos temas. **12)** Orientar a los funcionarios del área financiera de la Administración Municipal en el registro de información en el sistema SINFA o el que exista en el Municipio. **13)** Realizar las visitas concertadas con la supervisión, sin embargo, deberá prestar asistencia directa mínimo, 1 día a la semana. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19'000.000 m/cte). La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así**: (1) Un primer pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) ($1'500.000 el día 31 de julio de 2020. (2) Un segundo pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS M/cte. ($3'500.000),el día 30 de Agosto del año 2020. (3) Un Tercer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS M/cte. ($3'500.000),el día 30 de Septiembre del año 2020. (4) Un segundo pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS M/cte. ($3'500.000),el día 30 de Octubre del año 2020. (5) Un segundo pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS M/cte. ($3'500.000),el día 30 de Noviembre del año 2020. (6) Un ultimo pago luego del día 25 de Diciembre de 2020, una vez se ejecute el 100% del objeto del contrato. Cada pago debe estar precedido del respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente **CLAUSUA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: .**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Soracá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** Que al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad...5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **Cinco (5) Meses y Quince (15) días calendario** los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Compilatorio del Artículo 34 del

Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**:1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Art. 244 de la ley 1955 de 2019 y Art. 24 del Dcto 2106 de 2019. **CLAUSULA DECIMA**: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **7)** Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ, e**s responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio de Soracá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULADECIMACUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Soracá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Soracá adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratista, puesto que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no se realizara ningún pago**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Soracá y en

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Soracá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Soracá. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Soracá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Soracá	Contratista
Nombre: **JOSE MISAEL NEVA OCACIÓN** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 6 No.4-56 Soracá Cel.: 321 231 4444 Correo electrónico: alcaldìa@Soracáboyaca.gov.co	Nombre: **JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ** Cargo: Contratista Dirección: Calle 11 No 10-33 Tunja- Boyacá Teléfono: 3102279508 Correo electrónico: cpjosemartin@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMACUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se delega a la Dra **MARILÚ FUQUEN BERNAL Secretaria de Hacienda** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral te de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro

presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Soracá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2020000215** de fecha 10 de Julio de 2020.

RUBRO	Nombre	Fuente	Valor
2320305	Apoyo a proyecto de desarrollo institucional mejoramiento de la gestión municipal	FUENTE: SGP: Libre Destinación De Participación De Propósito General Vigencia Actual.	$ 19'000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales .**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos24 y32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, Articulo2.2.1.2.1.4.9 y Articulo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Soracá - Boyacá, en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda y con especial coordinación con la Secretaria de Hacienda y el Asesor en Presupuesto. El Domicilio contractual es el municipio de Soracá. El Domicilio Contractual es el Municipio de Soracá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** Pago del 1 % del valor total del contrato de estampilla pro cultura. **(2)** Pago del 4% sobre el valor total del contrato estampilla pro bienestar del adulto mayor **(3)** Reteica 9 X mil **(4)** Rete fuente 10%, del valor total del contrato o de acuerdo del régimen tributario. **(5)** Pagos por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud (Artículo 23 ley 1150 de 2007 y Artículo 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Artículo 244 de la ley 1955 de 2019 y Artículo 24 del Decreto 2006 de 2019. Lo cual equivale a una base de cotización mínima del 40% del valor Mensualizado recibido por el contratista. **(6)** Pago de garantías a favor de la entidad contratante

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Soracá siendo hoy TRECE (13) de Julio del año Dos Mil Veinte (2020).

Por el Municipio de Soracá:

ORIGINAL FIRMADO

JOSE MISAEL NEVA OCACIÓN
Alcalde de Soracá

El contratista:

ORIGINAL FIRMADO

JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ
C.C. No. 7166973 Expedida en TUNJA
Dirección de notificaciones: Calle 11 No 10-33 Tunja- Boyacá
Teléfono Celular de notificaciones: 3102279508
Email de notificaciones: cpjosemartin@gmail.com